



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Órgano que lo dicta: Alcalde

Identificación del expediente

Núm.exp.: 770/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR EL AÑO 2025 A LA AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA I LA GELTRÚ POR LAS OBRAS Y ADECUACIÓN DE LA CASA DEL C. MAYOR, 75

Relación de hechos

1. La Agrupació de Balls Populars de Vilanova i la Geltrú (de ahora en adelante, "La Agrupació"), es una de las entidades culturales sin ánimo de lucro de la ciudad, la cual está interesada al aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participante en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
2. La Agrupació fue fundada el 1979 con el objetivo de recuperar, conservar y difundir los bailes populares y entremeses de Vilanova i la Geltrú. En los años siguientes la entidad empezó la tarea de recuperación de los bailes populares vilanovinos desaparecidos, algunos de ellos desde hacía mucho tiempo. Año tras año, se fueron recuperando bailes, figuras y entremeses, hasta llegar a los 12 actuales. Algunos de ellos, como los grupos de portadores de las Mulasses y de los Capgrossos, pasaron a formar parte de la Agrupació a pesar de que pertenecen al pueblo de Vilanova.
3. Esta entidad, por su propia actividad, ha tenido relaciones muy intensas con grupos y entidades de todo el país: organizando encuentros, formando parte de la Coordinadora Nacional de Baile de Bastones, apadrinando la creación otras pandillas, participando en multitud de encuentros de bailes y entremeses por todo Cataluña y siendo presente en fiestas populares de ciudades, barrios y pueblos del país y del extranjero en hermanamientos e intercambios culturales, representando en la ciudad de Vilanova i la Geltrú.
4. Hay que reconocer a la Agrupació el interés público de las manifestaciones culturales tradicionales a la vez que su función integradora y facilitadora de la convivencia. Ésta es una herramienta esencial de cohesión social que garantiza el derecho de toda persona a participar libremente en la vida cultural, hecho que queda reflejado tanto en la declaración como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), así como en otros documentos como por ejemplo la Convención de Derechos de los Niños de 1989.
5. Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del día 9 de julio de 1990, declaró la Agrupació de Balls Populars "entidad de interés social".

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



6. La necesidad de atender las demandas de la ciudadan3a, as3 como la adaptaci3n a los nuevos protocolos, una vez consolidados los pasacalles de Sant Antoni, de Fiesta Mayor, de Carnaval, as3 como las actividades de Navidad entre otras, ha supuesto un incremento de las personas usuarias/socias de la entidad, y en concreto, a partir del 2017, el crecimiento de la entidad ha sido exponencial, pasando de los 450 socios a los 750 actuales.
7. Para poder garantizar estas actividades esenciales por la identidad ciudadana y los derechos culturales, hay que garantizar que se puedan llevar a cabo los ensayos, conciertos de gralles, actividades de difusi3n cultural propias, de Carnaval, de Navidad... y por esta raz3n la entidad se ha visto forzada a adquirir la casa del C. Mayor 75, adyacente a su local social, para poder desarrollar y preservar estos actos esenciales para el patrimonio inmaterial de la ciudad.
8. El proyecto que ha presentado la Agrupaci3 es el de la adecuaci3n de este inmueble, de forma que permita integrarlo a su sede social actual y pueda sostener la actividad de la entidad, as3 como el almacenamiento en condiciones 3ptimas de los elementos patrimoniales de la ciudad que forman los bailes (figuras, elementos y vestidos). La Agrupaci3 de Balls Populars de Vilanova i la Geltr3 es una de las entidades culturales sin 3nimo de lucro de la ciudad, la cual est3 interesada al aportar una mayor variedad cultural a la ciudad, ofreciendo y participante en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
9. El presupuesto municipal vigente recoge una dotaci3n singular "Subvenci3 Agrupaci3 Balls Populars" (aplicaci3 presupuestaria 50.3341.7800000) por importe de 16.000,00 €.
10. La Agrupaci3 de Balls Populars de Vilanova i la Geltr3 ha presentado una solicitud para la conces3n de la subvenci3n nominativa del a3o 2025 por el proyecto "Obras y adecuaci3n casa C. Mayor 75 – 2025", por un importe de 16.000,00 €.
11. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
12. En el expediente tambi3n consta un informe jur3dico y un informe de fiscalizaci3n previa limitada emitido por la intervenci3n municipal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de R3gimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de R3gimen Local de Catalu3a relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de r3gimen jur3dico del sector p3blico.
3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



6. Pla Estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPV núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Mediante el decreto de alcaldía núm. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOPB del 04/10/2024) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de subvenciones.

No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptación por Decreto del regidor/a delegado correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, teniendo que dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda.

9. El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto núm. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado al BOP 04/10/2024) en materia de Subvenciones, para la aprobación de este expediente, por la urgencia en la tramitación del mismo.

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 16.000,00€ a la AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA I LA GELTRÚ con NIF G58550252, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de las obras y adecuación de la casa del C. Mayor, 75, para el año 2025, para integrarlo al actual local de su sede social.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 16.000,00 euros con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 50.3341.7800000 ("Subvenci3n Agrupaci3 Bailes Populares").

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el restante 50% luego que se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en su punto CUARTO.

CUARTO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de La Agrupaci3 de Balls Populars de Vilanova:

1. Ejecutar las obras de adecuaci3n del inmueble situado al C. Mayor 75 para integrarlo a su local social, adyacente a este, durante el 2025.
2. Finalizar las actuaciones correspondientes a las obras detalladas en el proyecto antes del 31 de diciembre de 2025.
3. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
4. Incluir «con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3», conjuntamente con su logotipo, dentro del letrero de obra durante la ejecuci3n de la misma.
5. Mantener el inmueble, del cual se ha subvencionado la adecuaci3n, por el uso propio de la asociaci3n como local social: ensayos, concierto de gralles, actividades de difusi3n cultural propias... durante un periodo m3nimo de diez a3os a contar desde la realizaci3n de las inversiones subvencionadas.
6. Informar en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 sobre cualquier cambio o incidencia que pueda afectar al destino de este inmueble durante el periodo establecido en su punto 5.
7. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
8. Acreditar documentalmente, en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que la asociaci3n est3 al cabo de la calle de todas sus obligaciones fiscales, as3 como al cumplimiento de las obligaciones de la legislaci3n vigente.
9. Declarar, en el momento de la justificaci3n, si se han pedido o se han obtenido otras ayudas p3blicas o privados para la misma actividad, haciendo constar la relaci3n detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida, de forma que, considerando la cuant3a aportada por el Ayuntamiento, no se supere el coste total del proyecto presentado por la entidad.
10. Aportar la documentaci3n requerida para la justificaci3n de la subvenci3n. Tener archivados y a disposici3n del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



11. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, en aquellos actos donde se pida su colaboraci3n.
12. Informar en el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
13. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en que est3 establecida, para todo tipo de personas, sin distinci3n de salud, sexo, raza, etc.
14. Mantener la compilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad.
15. Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n.
16. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la poblaci3n vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo verso la mejora de la calidad de vida y por el bien com3n. La pondr3n a disposici3n de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilizaci3n. As3 mismo, pondr3n el local social de la entidad a disposici3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3, para desarrollar actas culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelaci3n.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

La FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva un golpe la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

Respeto a la JUSTIFICACI3N del cumplimiento de la actividad subvencionada:

- Se considera GASTO SUBVENCIONABLE la que est3 directamente relacionada con las intervenciones que hay que hacer en el inmueble para adecuarlo e integrarlo en su actual suyo social, incluida la redacci3n de los proyectos. No son subvencionables los gastos derivados de las actuaciones siguientes:

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Dotaci3n y colocaci3n de nuevo equipamiento y mobiliario.
- Obras de instalaci3n de servicios (provisi3n de suministros, centros de generaci3n y transformaci3n de energ3a, instalaci3n de placas fotovoltaicas, soterramiento de l3neas de servicio...)
- PLAZO: Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada habr3 que presentar la documentaci3n justificativa en el plazo m3ximo de tres meses desde la fecha de realizaci3n de las intervenciones y como m3ximo, el 30/11/2025.
- La documentaci3n justificativa, que se tiene que presentar a trav3s de la sede electr3nica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:
 - FORMULARIO DE JUSTIFICACI3N, con el detalle de las actuaciones realizadas, el cuadro de la justificaci3n econ3mica con las facturas y otra documentaci3n de valor probatorio de la actividad subvencionada.
 - Las facturas o documentaci3n de valor probatorio tienen que corresponder al ejercicio 2025 y tendr3n que traer el comprobante de la transferencia que acredite su pago.
 - Tambi3n tendr3n que cumplir el resto de los requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuant3a, concepto, IVA, importe total, etc.).
 - DOCUMENTACI3N FOTOGR3FICA que contenga, como m3nimo, cinco fotograf3as del estado inicial y cinco fotograf3as de la obra realizada en formato GIF, o bien, JPG.
 - DOCUMENTACI3N DE PROPAGANDA:
 - Una fotograf3a donde sea visible el letrero de obra instalado y donde conste el escudo municipal y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3".
 - En cualquier acto, publicidad y elemento informativo o de difusi3n de las actuaciones que sean objeto de la subvenci3n, a pesar de que la obra ya haya sido ejecutada, las personas beneficiarias tienen que incluir el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 la dejaci3n por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvenci3n ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados, y se tienen que declarar como ingresos en el momento de la justificaci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

As3 mismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la ASOCIACI3N AGRUPACI3N DE BAILES POPULARES DE VILANOVA I LA GELTR3, inform3ndolos que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

SEXTO.- DAR CUENTA de la presente resoluci3n a la pr3xima Junta de Gobierno Local

S3PTIMO.- PUBLICAR esta resoluci3n en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)".

OCTAVO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, pod3is interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, pod3is interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n pod3is interponer cualquiera otro recurso que consider3is procedente.

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat